



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0379-CU-2026
Piura, 27 de mayo del 2026

VISTO

El acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Piura en su Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 27 de mayo de 2026; el pedido formulado por el Dr. Elberth Enrique García Panta, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras; la Resolución de Consejo Universitario N° 754-CU-2024 del 04.Dic.2026 y la Resolución de Consejo Universitario N° 756-CU-2026 del 04.Dic.2026; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 754-CU-2024 de fecha 04 de diciembre de 2024, se aprobó el Reglamento Interno del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Piura;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 756-CU-2024 de fecha 04 de diciembre de 2024, se CONFORMÓ LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, según lo estipulado en el Reglamento Interno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Piura, quedando conformada por El Dr. Francisco Javier Cruz Vilchez- Preside- Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, el Mag. Teódulo Humberto Correa Cánova- Decano de la Facultad de Economía, el Dr. Afranio David Choquehuanca Panta- Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo y la alumna consejera Lexly Yulixa Cruz Granda;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala en su Artículo 167° que el Consejo Universitario es el órgano máximo de gestión, dirección superior, de promoción y ejecución académica y administrativa de la institución; teniendo la facultad de reestructurar y



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0379-CU-2026
Piura, 27 de mayo del 2026

reconformar sus comisiones internas de trabajo para la optimización de las funciones fiscalizadoras y de control;

Que, el Dr. Elberth Enrique García Panta, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de Piura, comunica y solicita en la Sesión Ordinaria N° 04 del Consejo Universitario la inclusión en agenda de la reconformación integral de la Comisión Permanente de Presupuesto, a fin de asegurar la adecuada evaluación técnico-financiera de las acciones y recursos de la casa de estudios;

Que, en la Sesión Ordinaria N° 04 de Consejo Universitario de fecha 27 de mayo de 2026, el Pleno del Consejo, previo análisis y debate del pedido formulado por el mencionado Decano y en uso de sus atribuciones que le confieren, determinó por unanimidad la procedencia de la reconformación de la referida Comisión Permanente de Presupuesto, conforme se detalla a continuación:

➤ **COMISIÓN DE PRESUPUESTO:**

- **Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario**
Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud — **PRESIDE**
- **Dr. Elberth Enrique García Panta**
Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras — **MIEMBRO**
- **Dr. Juan Carlos Eduardo Negro Balarezo**
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas — **MIEMBRO**

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 06-2026-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*;

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en su **Sesión Ordinaria N°04 del 27 de mayo del 2026** y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaría General;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0379-CU-2026
Piura, 27 de mayo del 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONFORMAR LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, según lo normado en el Reglamento Interno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Piura, según el siguiente detalle:

➤ **COMISIÓN DE PRESUPUESTO:**

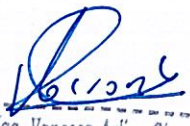
- **Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario**
Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud — **PRESIDE**
- **Dr. Elberth Enrique García Panta**
Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras — **MIEMBRO**
- **Dr. Juan Carlos Eduardo Negro Balarezo**
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas — **MIEMBRO**

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente **RESOLUCIÓN**, a las autoridades y a todas sus dependencias de la Universidad Nacional de Piura, para que se les reconozca como tales y se disponga, se les brinde la información pertinente y las facilidades necesarias, para el cumplimiento de sus funciones.

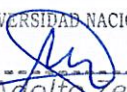
ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c: RECTOR, VR. ACAD, VR. INV., DGA, OPYPTO, URH, UC, UT, OCI, UF, UEI, OCAJ, FACULTADES (14)
INTERESADOS (3), ARCHIVO/31 copias/VAGV/kmt



Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR (e)